



# BOP

MARTES, 20 DE ENERO DE 2026

N.º 015

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 – 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 – Fax: 982 260 205

### XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE LUGO.

#### *Anuncio*

**Pago del precio justo por la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto: LAT 132 KV. D.C. SUB. MAGAZOS – SUB. BOIMENTE. TRAMO S.C. ENTRE A SUB. MAGAZOS Y EL APOYO N.º 28 (AYUNTAMIENTO DE VIVEIRO)**

(Expediente: IN 407 La 2020/18-ATE)

Mediante este anuncio se comunica a todos los interesados afectados por el procedimiento de expropiación del expediente de referencia, cumpliendo con el previsto en la resolución dictada por el Jurado de Expropiación de Galicia, la fecha, la hora y el lugar (Ayuntamiento de Viveiro) para el pago del precio justo de acuerdo con el siguiente calendario:

Predio	Titular	Día	Hora
46	ELDA MARIÑO LEAL	24.03.2026	10.00 h
47	HEREDEROS DE JOSÉ LÓPEZ RUA, ANDRÉS LÓPEZ BLANCO	24.03.2026	10.30 h
51	HEREDEROS DE MANUEL FERNANDEZ DOVALE	24.03.2026	11.00 h
89	HEREDEROS DE ANTONIA BALSA ROMEO	24.03.2026	11.30 h
127	MARIA DOLORES DOCAL IGLESIAS Y ANTONIO DOCAL IGLESIAS	24.03.2026	12.00 h
163	ANTONIO DOCAL CALVO	24.03.2026	12.30 h
164			
139B			
171	VICTORIA MARTÍNEZ CORA y FRANCISCO MARTÍNEZ VIGO	24.03.2026	13.00 h
172			
173			
174			
181	VICTORIA MARTÍNEZ CORA	24.03.2026	
52	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DESCONOCIDO)	24.03.2026	13.45 h
57	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DESCONOCIDO)		
84	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DESCONOCIDO)		

87	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DOLORES REY REY)		
91	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DOLORES REY REY)		
186	MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RONCO Y GERARDO VÁZQUEZ GALDO	25.03.2026	10.00 h
189			
198	GEMMA PERNAS RODRÍGUEZ, ANTONIO PERNAS RODRÍGUEZ, JAIME PERNAS RODRÍGUEZ, MANUEL PERNAS RODRÍGUEZ Y JOSEFA MARTÍNEZ NÚÑEZ	25.03.2026	10.30 h
210	ANTONIA GARCIA LO PONES	25.03.2026	11.00 h
219	Mª CARMEN ALBO MON	25.03.2026	11.30 h
221			
230	JOSE ANTONIO RUBAL FERNANDEZ	25.03.2026	12.00 h
231	LUISA DE ÉL CARMEN DOPICO PALEO	25.03.2026	12.30 h
114	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. JESÚS MATINOTE CHAO)	25.03.2026	13.00 h
146	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DESCONOCIDO)		
160	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DESCONOCIDO)		
223	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. JESÚS DOPICO GARCÍA)		
142B	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DESCONOCIDO)		
234	RAMON RAMOS CASABELLA	26.03.2026	10.00 h
236			
242	ILDA IGLESIAS GONZÁLEZ	26.03.2026	10.30 h
267	JESÚS RAMOS CASABELLA	26.03.2026	11.00 h
141B	JOSE SALGUEIRO ABAD	26.03.2026	11.30 h
233A	EULOGIO CASABELLA DE ÉL RÍO	26.03.2026	12.00 h
265A	RAMÓN RAMOS CASABELLA / JESÚS RAMOS CASABELLA / MODESTO RAMOS CASABELLA	26.03.2026	12.30 h
143B	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DESCONOCIDO)	26.03.2026	13.00 h
156A	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. JOSE CAO CEREZOS)		
163A	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. JESÚS CAZAS PRIETO)		
45D	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DESCONOCIDO)		
45E	FISCAL AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO (RPTA. DESCONOCIDO)		

Los propietarios de los predios afectados serán notificados individualmente y se les advierte que los pagos si realizaránse en las condiciones que establecen el artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (BOE/BOE núm 351 de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 48, 49 y 50 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.(BOE/BOE núm. 160 de 20 de junio de 1957).

Lugo, 13 de enero de 2026.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 0083

### *Anuncio*

ACUERDO de 26 de diciembre del 2025 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de O Incio. Expediente IN407A 2024/173 ATE

Con fecha 18 de septiembre de 2025 el departamento territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada "Reforma LMTA SAR804 en el tramo entre los apoyos núm. D76-36-X0 y núm. D74-36-17", en el ayuntamiento de O Incio

Esta declaración de utilidad pública, segundo lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta como Anexo a este acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Incio deducida de la que se sometió la información pública en el diario *El Progreso* de 29 de mayo de 2025 y en el Diario Oficial de Galicia de 3 de junio de 2025, para que comparezcan el **día 15 de abril del 2026 en el ayuntamiento de O Incio** señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en lo citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cual se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Incio estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirle al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 26 de diciembre del 2025.- El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

### ANEXO

Nº Predio	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Data Actas	Hora
1	6	309	Lama Mia	Prado	Eliseo Toiran Fernández	15.04.26	12:00
3	7	361	Piñeiro	Prado	Manuel Losada López		10:00
6	6	196	Piñeiro	Monte Alto	María del Pilar López Díaz		10:15
8	6	187	Piñeiro	Prado	María Isabel López Pérez		10:30
11	6	455	Piñeiro	Monte Alto	Hdros de Juan Antonio Losada López		11:00

13	7	202	Barreiro	Prado	Desconocido		12:00
20	7	154	Arrigueira	Monte Alto	Jesus López Sanmartín		11:15
25	7	161	Arrigueira	Monte Alto	Hdros de Consuelo Díaz Pérez		11:30
27	7	163	Rigueira	Monte Alto	Desconocido		12:00
37	7	125	Cubelas	Monte Alto	Desconocido		12:00
40	1	1423	Monteagudo	Monte Alto	Hdros de Consuelo Díaz Pérez		11:30

R. 0084

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO**  
**ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO – ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN**  
**LINGÜÍSTICA (SERVICIO DE CULTURA)**

*Anuncio*

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR EL ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO – ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA(SERVICIO DE CULTURA) EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2025.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se hace pública la relación de subvenciones directas, nominativas y de carácter excepcional, tramitadas por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico – Artístico y Normalización Lingüística (Servicio de Cultura) de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en el cuarto trimestre del año 2025.

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación presupuestaria	Importe	Órgano de Aprobación
Fundación Uxío Novoneyra	G27407238	Nominativa	Rehabilitación sed para usos culturales	3340.789	15.000,00	Presidencia
Asoc. Cult. Banda y Escuela de la Música de Taboada Xoán Montes	G27303569	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	7.000,00	Presidencia
Asoc. Cultural y Recreativa Las Fachadas	G27180009	Nominativa	Celebración Fiesta de las Fachadas	3340.48900	3.000,00	Presidencia
Asoc de Vecinos de Vilacha.	G27145556	Nominativa	Puesta en valor del castro del Castrelado	3340.48900	4.000,00	Presidencia
Asoc para la defensa ecológica de Galicia	G15044811	Nominativa	Funcionamiento y actividades	3340.48911	10.000,00	Presidencia
Fundación Uxío Novoneyra	G27407238	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	15.000,00	Presidencia
Asoc. Cultural Lo Castañazo	G27367135	Nominativa	Castañazo Rock	3340.48900	15.000,00	Presidencia
Asociación Desembarco Normando	G27458348	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	6.000,00	Presidencia

Asoc. Cultural Castaño Milenario	G27331743	Nominativa	Festival 27373	3340.48900	3.500,00	Presidencia
Universidad de Santiago de Compostela	Q1518001A	Nominativa	Lugo Cultural	3340.48900	20.000,00	Presidencia
Patronato del Museo del Pueblo Gallego	G15037195	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	15.000,00	Presidencia
Asoc de amigos del Mosteiro de Herrera de Pallares	G27300052	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	5.000,00	Presidencia
Escuela de Música de Antas de Ulla	G27029891	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	6.000,00	Presidencia
Asoc Músico Crisanto	G27405497	Nominativa	Gastos de gestión y actividades	3340.48900	28.000,00	Presidencia
Asoc Cultural Cántigas y Frores.	G27014018	Nominativa	Actividad "Feria del 48"	3340.48900	6.000,00	Presidencia
Asoc. Juvenil y Cultural Los Turulecas de O Incio	G27250927	Nominativa	Danzas de la Cervela	3340.48900	3.000,00	Presidencia
Asoc Cultural Casa de la Música	G27412626	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	14.000,00	Presidencia
Asoc Gallega de Profes . Educ. Matemática (Agapema)	G27264266	Nominativa	Gastos de la Olimpiada Matemática	3340.48900	3.000,00	Presidencia
Asoc Cultural Amigos de lo Folión	G27113638	Nominativa	Folión de Carros de Chantada	3340.48900	6.500,00	Presidencia
Asoc Socio Pedagógica Gallega	G15154297	Nominativa	Funcionamiento y actividades	3340.48900	12.000,00	Presidencia
Xermolos	G27014885	Nominativa	Festival de Pardiñas	3340.48900	20.000,00	Presidencia
Asoc Academia Gallega del Audiovisual	G15844145	Nominativa	Premio M <sup>a</sup> Luz Morales	3340.48900	2.000,00	Presidencia
Asoc. Las San Lucas	G27438233	Nominativa	Ferias Las San Lucas	3340.48900	20.000,00	Presidencia

Asoc OF Otoño Fotográfico	G32479263	Nominativa	Premio de Galicia de Fotografía Contemporánea	3340.48900	3.000,00	Presidencia
Asoc. Cultural LugoPatrimonio	G27341916	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	8.000,00	Presidencia
Real Academia Gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora de él Rosario	Q1568002H	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	9.000,00	Presidencia
Asoc de Escritoras y Escritores en Lengua Gallega	G15039936	Nominativa	Gastos de funcionamiento y actividades	3340.48900	20.000,00	Presidencia
Fundación Margarita Ledo Andión	G44699916	Excepcional	Adecuación de espacio triangular para archivo y visionado de cine	3340.789	10.000,00	Presidencia
Asoc. Escritura Creativa 1863	G42869867	Excepcional	Residencias Literarias	3340.48911	8.000,00	Presidencia
Aísla Buhardilla s. Coop.	F70535943	Excepcional	Altas Luces – Fotografía – Mirada - Género	3340.48911	6.500,00	Presidencia
Fundación Vac-An	G13669072	Excepcional	Funcionamiento y actividades	3340.48911	10.000,00	Presidencia
Asoc. La Memoria es Naúfraga	G72993272	Excepcional	Muestra Internacional de Cine Portugués de la Ribeira Sacra	3340.48911	5.500,00	Presidencia
Asoc de Amigos de Manuel Jorge de Chantada	G27493220	Excepcional	Rehabilitación de estructuras del Museo Manuel Jorge	3340.789	50.000,00	Junta de Gobierno
Asoc de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA CHANTADA)	G27320225	Excepcional	Fotografías de tradiciones para el recuerdo	3340.48911	8.000,00	Presidencia
Asoc. Juvenil Xove Orquesta de Lugo	G56374432	Excepcional	Concierto de Navidad/Navidad – Tercera Aniversario de la Orquesta	3340.48911	5.000,00	Presidencia

Hacerla Producciones	G27499417	Excepcional	Hacerla Fest 9	3340.48911	12.000,00	Presidencia
----------------------	-----------	-------------	----------------	------------	-----------	-------------

Lugo, 13 de enero de 2026.- El secretario, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0085

## ÁREA DE MUJER E IGUALDAD

### Anuncio

#### RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR La ARENA DE MUJER E IGUALDAD (SECCIÓN DE IGUALDAD) DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2025

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se da publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la arena de Mujer e Igualdad (Sección de Igualdad) de la Diputación Provincial de Lugo, en el cuarto trimestre del año 2025:

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPOS SUBVENCIÓN	OBJETO/ACTIVIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	Nº AÑOS	ÓRGANO DE APROBACIÓN
Mujer e Igualdad	Igualdad	Asoc. de mujeres empresarias de lana provincia de Lugo (AELU)	G-27105220	Nominativa	Premios Son Mujer	2311.48900	3.500,00 €	1	Presidencia
Mujer e Igualdad	Igualdad	Federación de AA.VV de Lugo Lucus Augusti	G-27158575	Excepcional	Sembrando la igualdad	2311.48911	12.000,00 €	1	Presidencia
Mujer e Igualdad	Igualdad	Asoc. Unión Trab. Autónomos Transporte el Mar y las Comunicaciones Galicia	G-70289723	Nominativa	Creando Empresa: Proyecto de Integración de la Mujer al Mercado de Trabajo	2311.48900	39.000,00 €	1	Presidencia
Mujer e Igualdad	Igualdad	Club Piragüismo Ciudad de Lugo	G27107176	Excepcional	Adquisición de una embarcación DB10 de competición y remolque de transporte	2311.789	20.000,00 €	1	Junta de Gobierno
Mujer e Igualdad	Igualdad	Ilustre Colegio Provincial de lana Abogacía de Lugo	Q27630021	Excepcional	XIII Jornadas nacionales de abogados y abogadas contra lana violencia de género.	2311.48911	6.000,00 €	1	Presidencia

Lugo, 15 de enero de 2026.- La PRESIDENTA, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0092

## ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

### Anuncio

#### RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR La ARENA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL) DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2025

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se da publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la arena de Promoción Económica y Social (Sección de Bienestar Social) de la Diputación Provincial de Lugo, en el cuarto trimestre del año 2025:

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPO SUBV.	OBJETO/ACTIVIDAD	APLIC. ORZ	IMPORTE SUBV.	Nº AÑOS	ÓRGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc Diez Razones	G-75837336	excepcional	1ª gala solidaria Diez Razones	2314.48900	6.000,00 €	1	Presidencia

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPO SUBV.	OBJETO/ACTIVIDAD	APLIC. ORZ	IMPONERTE SUBV.	Nº AÑOS	ÓRGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Penitenciaria Concepción Arenal	G-27119809	excepcional	Preparando libertades: Programa de apoyo a la reinserción social de personas con trastorno por consumo de sustancias	2312.48900	23.900,00 €	1	Junta de Gobierno.

Lugo, 15 de enero de 2026.- La PRESIDENTA, P.D. Decreto de fecha 14-01-2026, El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0093

## AYUNTAMIENTOS

BEERREÁ

*Anuncio*

**Expediente nº: 552/2025**

**ASUNTO: PROCESO COMÚN DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD A UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERREÁ INCLUIDO EN EL PLANTEL DEL AYUNTAMIENTO DE BECERREÁ POR OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2025).**

Con fecha 16 de enero de 2026, se dictó Decreto de la Alcaldía núm: 2026-0014, de lo siguiente teor literal:

**“DECRETO.”**

Visto lo dispuesto en las bases para la selección de personal funcionario aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0564 de fecha 11/09/2025, publicadas en el BOP de Lugo núm. 226 – miércoles, 1 de octubre de 2025 y convocatoria publicada en el DOGA nº209, de 29 de octubre de 2025 y en el BOE/BOE número 268, de viernes 7 de noviembre de 2025.

Visto lo establecido en los artículos 134 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, los artículos 11 y 15 del Decreto 95/1991 de 10 de marzo y en los mismos términos, 18 y 23 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Visto lo establecido en el epígrafe 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expedan o de que entienden las Administraciones o Autoridades Locales la instancia de parte, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30/09/2003.

En el ejercicio de las competencias que me confiere la vigente legislación sobre régimen local:

**PRIMERO.-** Prestar aprobación a la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la selección de personal funcionario para cubrir en propiedad una plaza de auxiliar administrativo.

Admitidos/las:

Nombre y apellidos.	D.N.I.	Examen de gallego.
SANDRA GÓMEZ DEVESÁ	***8902**	exent@
MARTA PÉREZ MURADO	***5796**	exent@
EVA ARIAS PÉREZ	***7951**	exent@
LAURA VILA RIVAS	***5634**	exent@
ALBA MARÍA AIRA TOUZON	***4545**	exent@
BELEN MARÍA ENCABO GONZALEZ	***6016**	exent@
LUCIA PARRILLA DEL RÍO	***3675**	exent@
ELOY SOBRIDO GARCÍA	***8557**	exent@
ALFONSO ÁLVAREZ SIXTO	***2287**	exent@
CELIA LÓPEZ GÓMEZ	***7484**	exent@

LORENA BERMUDEZ CABEZA	***8483**	exent@
MARÍA JOSÉ DE ÉL RÍO CARRETE	***0496**	exent@
MARIA TERESA LOPEZ HOSPIDO	***7671**	exent@
JUAN JOSÉ CASTEDO REY	***5652**	exent@
LUCIA ARIAS MAGIDE	***5865**	exent@
NATALIA DIAZ FERNANDEZ	***1025**	exent@
IVAN VALCARCE CELDA	***5289**	exent@
MARTA FERNANDEZ POMBO	***3820**	No exent@ (Plazo de 10 días hábiles para subsanación, según la base 5.2 b) deberá presentarse, doc. fidedigna que acredite el conocimiento de la lengua gallega nivel CELGA 3.
EVA HERBÓN FERNÁNDEZ	***3687**	exent@
CRISTINA LOPEZ MOSCOSO	***8334**	exent@
JUAN JOSE MARIÑO BRAVO	***9706**	exent@
MARIA TERESA RODIL FERNANDEZ	***8161**	exent@
NURIA REGUEIRA FERNÁNDEZ	***7747**	exent@
MARIA NUÑEZ PEREZ	***5854**	exent@
EVA SUAREZ POY	***4591**	No exent@ (Plazo de 10 días hábiles para subsanación, según la base 5.2 b) deberá presentarse, doc. fidedigna que acredite el conocimiento de la lengua gallega nivel CELGA 3.
NEREA MAGIDE PASARLO	***8908**	exent@
MARÍA TERESA BERMUDEZ FERNÁNDEZ	***7546**	exent@
CARMEN REIMONDEZ LÓPEZ	***5449**	exent@
JESÚS FERNÁNDEZ DE ARRIBA	***7393**	exent@
IRIA MARIA PEREZ MOURIZ	***4363**	exent@
AURORA CASTRO OCHOA	***6792**	exent@
SANDRA LÓPEZ GÓMEZ	***4771**	exent@
JOSE LUIS PARDO RODRIGUEZ	***8210**	exent@
LAURA ALONSO LÓPEZ	***5644**	exent@
ANA BELEN LOPEZ MELLA	***3201**	exent@
MONICA VILANOVA LOPEZ	***3567**	exent@

Excluidos/las: Nigún/Un

**SEGUNDO.-** Elevar la lista la definitiva no habiendo aspirantes excluidos, y dando un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el BOP, para emendar la base 5.2 b) a los aspirantes indicados, con el siguiente alcance:

Nombre y apellidos.	D.N.I.	Examen de gallego.
SANDRA GÓMEZ DEVESA	***8902**	exent@

MARTA PEREZ MURADO	***5796**	exent@
EVA ARIAS PÉREZ	***7951**	exent@
LAURA VILA RIVAS	***5634**	exent@
ALBA MARIA AIRA TOUZON	***4545**	exent@
BELEN MARIA ENCABO GONZALEZ	***6016**	exent@
LUCIA PARRILLA DEL RIO	***3675**	exent@
ELOY SOBRIDO GARCÍA	***8557**	exent@
ALFONSO ÁLVAREZ SIXTO	***2287**	exent@
CELIA LÓPEZ GOMEZ	***7484**	exent@
LORENA BERMUDEZ CABEZA	***8483**	exent@
MARÍA JOSÉ DE ÉL RÍO CARRETE	***0496**	exent@
MARIA TERESA LOPEZ HOSPIDO	***7671**	exent@
JUAN JOSÉ CASTEDO REY	***5652**	exent@
LUCIA ARIAS MAGIDE	***5865**	exent@
NATALIA DIAZ FERNANDEZ	***1025**	exent@
IVAN VALCARCE CELDA	***5289**	exent@
MARTA FERNANDEZ POMBO	***3820**	No exent@ (Plazo de 10 días hábiles para subsanación, según la base 5.2 b) deberá presentarse, doc. fidedigna que acredite el conocimiento de la lengua gallega nivel CELGA 3.
EVA HERBÓN FERNÁNDEZ	***3687**	exent@
CRISTINA LOPEZ MOSCOSO	***8334**	exent@
JUAN JOSE MARIÑO BRAVO	***9706**	exent@
MARIA TERESA RODIL FERNANDEZ	***8161**	exent@
NURIA REGUEIRA FERNÁNDEZ	***7747**	exent@
MARIA NUÑEZ PEREZ	***5854**	exent@
EVA SUAREZ POY	***4591**	No exent@ (Plazo de 10 días hábiles para subsanación, según la base 5.2 b) deberá presentarse, doc. fidedigna que acredite el conocimiento de la lengua gallega nivel CELGA 3.
NEREA MAGIDE PASARLO	***8908**	exent@
MARÍA TERESA BERMUDEZ FERNÁNDEZ	***7546**	exent@
CARMEN REIMONDEZ LÓPEZ	***5449**	exent@
JESÚS FERNÁNDEZ DE ARRIBA	***7393**	exent@
IRIA MARIA PEREZ MOURIZ	***4363**	exent@
AURORA CASTRO OCHOA	***6792**	exent@
SANDRA LÓPEZ GÓMEZ	***4771**	exent@

JOSE LUIS PARDO RODRIGUEZ	***8210**	exent@
LAURA ALONSO LÓPEZ	***5644**	exent@
ANA BELEN LOPEZ MELLA	***3201**	exent@
MONICA VILANOVA LOPEZ	***3567**	exent@

**TERCERO.-** Designar lo siguiente Tribunal calificador:

PRESIDENTE

Titular: Don Severiano Daniel Vázquez Prado, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Becerreá .

Suplente: Doña Mónica Giménez López, Letrada asesora del Servicio de Cooperación y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación Provincial de Lugo.

SECRETARIO

Titular: Doña Carolina Isabel Fernández Lago, Secretaria-Inteventora del Ayuntamiento de Becerreá .

Suplente: Don David Criado Taboada, Secretario-Interventor de la Agrupación de Ayuntamientos de Agolada y Santiso .

1º VOCAL

Titular: Doña Ana María Rivas García, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Lugo.

Suplente: Don Luis Ramón Vázquez Parga, Interventor General del Ayuntamiento de Lugo.

2º VOCAL

Titular: Don Marco Antonio García-Gabilán Sangil, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de O Corgo .

Suplente: Doña María Belén López López , Secretaria-Inteventora del Ayuntamiento de A Pastoriza .

3 VOCAL

Titular: Doña María del Pilar Pérez López, Administrativa del Ayuntamiento de Becerreá .

Suplente: Doña Rocio López Pérez, Administrativa del Ayuntamiento de Becerreá .

**CUARTO.-** Citar a las personas que forman parte del Tribunal para que comparezcan el 10 de febrero de 2026 a las 10:00 horas en la Casa del Ayuntamiento de Becerreá , para su constitución.

**QUINTO.-** Convocar a los aspirantes admitidos el martes día 10 de febrero de 2026 a las 12:00 horas en el Telecentro de Becerreá sito en la Calle Valgamarín s/n-Becerreá, para lo desenrollo del primero ejercicio, y prueba de gallego para los candidatos no exentos, en llamamiento único, siendo excluidos/las de la oposición los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

**SEXTO.-** Publicar en el BOP, en el Tablero de Anuncios y en la Sede electrónica a presente resolución en la que consta las lista definitiva de los aspirantes admitidos/las y excluidos /las, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primero examen y prueba de gallego .

Esta resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica y se publicará en el BOP, relacionándose los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión. Los excluidos dispondrán del plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones o corrección de las deficiencias señaladas.

Lo ordena y lo firma electrónicamente el Sr Alcalde."

Becerreá, 16 de enero de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0106

BEGONTE

*Anuncio*

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón anual de Gimnasia Rítmica de 2026, correspondiente a las actividades socioculturales y deportivas del curso 2025/2026, por un importe total de 1.851,00€.

El padrón quedarán expostos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Begonte, 14 de enero de 2026.- El alcalde, José Ulla Rocha.

R. 0086

## GUITIRIZ

### *Anuncio*

#### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Guitiriz para el ejercicio 2026, comprensivo aquél del presupuesto general, de la bases de ejecución y del plantel funcional y laboral, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025, resueltas los alegatos presentes en la sesión plenaria de 15 de enero de 2026 y aprobado definitivamente el presupuesto general y el plantel del ejercicio 2026 conformidad con el artículo 169 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, si publica lo resume del mismo por capítulo y el plantel:

Capítulo	GASTOS		Capítulo	INGRESOS	
1	Gastos de personal.	2.866.222,37	1	Impuestos directos	1.494.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.695.550,00	2	Impuestos indirectos	100.000,00
3	Gastos financieros	17.500,00	3	Tasas y otros ingresos	1.113.585,99
4	Transferencias corrientes	81.800,00	4	Transferencias corrientes	307.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.000,00	5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Inversiones reales	95.392,74	6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	22.900,00	7	Transferencias de capital	45.779,12
8	Activos financieros	12.500,00	8	Activos financieros	12.500,00
9	Pasivos financieros	25.000,00	9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.836.865,11</b>		<b>TOTAL</b>	<b>5.836.865,11</b>

#### PLANTELO DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ. AÑO 2026

##### I) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

###### 1.1 ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL

DENOMINACIÓN	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL	NÚMERO	VACANTES
Secretaría	Secretaría (Categoría Entrada)	A1	28	1	0
Intervención	Intervención-Tesorería (Categoría Entrada)	A1	28	1	0

<b>1.2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>					
DENOMINACIÓN	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL	NÚMERO	VACANTES
Técnico Medio Gestión Económica	Gestión	A2	22	1	1
Técnico/a de Empleo.	Técnica	A1/A2	24	1	0
Administrativo/a	Administrativa	C1	18	6	3
Conserje colegio e instalaciones municipales	Subalterno	AP s Tit	14	1	0
Conserje instalaciones municipales	Subalterno	AP s Tit	14	2	1
Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar	C2	14	1	0

  

<b>1.3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>					
DENOMINACIÓN	SUBESCALA	GRUPO	NIVEL	NÚMERO	VACANTES
Policía	Servicios Especiales	C1	16	2	1
Arquitecta técnica municipal	Técnica	A2	24	1	0
Técnico Medio Ambiente	Técnica	A1	24	1	0
Encargado de Obras	Servicios Especiales	C2	14	1	0

<b>II) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO</b>		
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES
Trabajadora Social	1	0
Limpiadoras	4	1
Peón servicios	1	0
Peón tractorisita	1	1
Técnica Medio Encargada PADRE	1	0
Monitor Deportes- Encargado	1	0
Brigada Verde - Peón Coordinador	1	0
Brigada Verde - Peón	8	3
Auxiliar Ayuda en el Hogar	28	4
Peón de SSSM	4	0
Trabajador/la Social SAF	2	1
Auxiliar xeriatría CD	4	2
Cocinero/a	1	0
Técnico/a Turismo	1	0
Tecnico/a Medio PADRE	4	2
Terapeuta ocupacional CD	1	0

**III) PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO**

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES
Técnico/a educación familiar	1	0

**IV) PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES
Coordinador de arenas.	1	0

Dicta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazo que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Guitiriz, 15 de enero de 2026.- La alcaldesa , Marisol Morandeira Morandeira.

R. 0094

**NAVIA DE SUARNA**

*Anuncio*

**CONVOCATORIA DE Los PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA UN/UNA (1) PEÓN/PEONA CONDUCTOR/La, UN/UNA (1) TRACTORISTA Y UN/UNA (1) PEÓN/PEONA DE JARDINERÍA, AL AMPARO DEL PROGRAMA “REFUERZO DEL EMPLEO 2025” DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.**

**- PEÓN/PEONA CONDUCTOR/A**

Nº PUESTOS: 1

CARÁCTER DEL CONTRATO: LABORAL TEMPORAL

DURACIÓN: 6 MESES.

**- TRACTORISTA**

Nº PUESTOS: 1

CARÁCTER DEL CONTRATO: LABORAL TEMPORAL

DURACIÓN: 6 MESES.

**- PEÓN/PEONA DE JARDINERÍA**

Nº PUESTOS: 1

CARÁCTER DEL CONTRATO: LABORAL TEMPORAL

DURACIÓN: 6 MESES.

**Lugar y plazo de presentación de solicitudes:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Navia de Suarna o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse la solicitud en registro distinto al del Ayuntamiento de Navia de Suarna deberá adelantarse por e-mails copia de la instancia dentro del plazo de presentación de las solicitudes (concello.naviaadesuarna@eidolocal.es). Las solicitudes se dirigirán al Sr./Sr. Alcalde, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

**Sistema de selección:** Concurso-oposición, segundo lo establecido en las bases que se pueden consultar en el tablero municipal de anuncios del Ayuntamiento de Navia de Suarna y en la sede electrónica (<https://concellonaviadesuarna.sedelectronica.gal>), y en la web de la Diputación Provincial de Lugo.

**Lista de reserva:** Se establecerán unas listas de reserva con el fin de asegurar las coberturas de estos puestos, caso de que se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados o calqueira otra circunstancia antes de la formalización del contrato y también para cubrir las bajas que se produzcan durante el período de duración de estas contrataciones.

Navia de Suarna , 16 de enero de 2026.- El alcalde, José Fernández Fernández.

R. 0107

## PALAS DE REI

### *Anuncio*

**Expediente 1291/2025. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.**

Aprobación provisional: Ayuntamiento pleno, el 30/10/2025.

Publicación la aprobación provisional: BOP Lugo nº 258, del 10/11/2025.

Regulación legal: artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Efectos: transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

### **ORDENANZA FISCAL N° 17 REGULADORA DE LANA TASA PO LEA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

#### **ARTÍCULO 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad que el dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Palas de Rei, establece la tasa por la prestación del servicio municipal de alcantarillado y depuración de aguas residuales, a que se refiere el artículo 20.4 r) de lo expresado Real Decreto Legislativo

#### **ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:

la).- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente la verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red municipal de alcantarillas.

b).- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red municipal de alcantarillas y su tratamiento para depurarlas si los vertidos se realizan a través de la acometida a la red desde un inmueble.

c).- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red municipal de alcantarillas y su tratamiento para depurarlas si los vertidos se realizan a través de la acometida a la red desde un depósito móvil.

2.- No estarán sujetas a las tasas las hincas derribadas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### **ARTÍCULO 3.- Sujeto pasivo**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria en los casos siguientes:

la).- Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, el promotor, usufructuario o titular del dominio útil de la hinca.

b).- En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las hincas del término municipal beneficiarios de los mencionados servicios, cualquier que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

c).- En el caso de prestación de servicios del número 1.c) del artículo anterior, los que efectúen los vertidos.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo el sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, en estos podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**ARTÍCULO 4.- Responsables.**

Responderán solidaria y subsidiariamente de este tributo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.**

La cuota se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas (IVA no incluido):

La) Abonados con suministro de agua potable para los metros cúbicos facturados en abastecimiento de agua: 0,486 euros/m<sup>3</sup>.

B) Abonados sin suministro de agua potable. Cuota fija:

- Viviendas familiares: 22,78 euros/ab. trimestre
- Comerciales: 22,78 euros/ab. trimestre
- Industriales y obras: 42,60 euros/ab. trimestre.

C) Abonados con consumos en abastecimiento de origen total o parcial distinta a la red municipal:

Aquellas actividades económicas o industriales que en su proceso de producción utilicen medios propios de abastecimiento de agua exclusivamente o conjuntamente con el agua de la red municipal y viertan a la red de saneamiento un caudal superior a lo consumido de la red, instalarán a su cargo aparatos para la medida del caudal vertido a la red de saneamiento; dicta medición servirá de base para la facturación del servicio por depuración de aguas residuales.

De mutuo acuerdo entre Empresa y Concesionaria del servicio de aguas se podrá realizar un aforo del caudal vertido a efectos de facturación.

La facturación será de acuerdo a la siguiente tarifa:

Mínimo: 45 m<sup>3</sup>/ab. trimestre: 0,480 €/m<sup>3</sup>

Exceso: más de 45 m<sup>3</sup>/ab. trimestre: 0,480 €/m<sup>3</sup>

D) Acometidas de saneamiento para una longitud máxima de 5 metros

- Zanja en tierra: 485,32 euros/ud.
- Zanja en asfalto: 532,46 euros/ud.
- Zanja en acera: 592,30 euros/ud.

Todas las cuantías tributarias se verán grabadas con el IVA correspondiente.

**ARTÍCULO 6.- Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención o bonificación alguna.

**ARTÍCULO 7.- Devengo.**

1.- Cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible devéngase la tasa y nace la obligación de contribuir, entendiéndose esta iniciada:

la).- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida o de vertido esporádico sin enganche a la red, si el sujeto pasivo a había formulado expresamente

b).- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red municipal de alcantarillas o el vertido efectivo en el supuesto recogido en el apartado 1 c) del artículo 2. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se había obtenido o no la licencia pertinente y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que puede instruirse para su autorización.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, son de carácter obligatorio para todas las hincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en las que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la hincada no exceda de cien metros, y devengarse la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

**ARTÍCULO 8.- Declaración, liquidación e ingreso.**

1.- Los propietarios de edificios y viviendas o, en su caso, los usuarios del servicio están obligados a presentar en las oficinas municipales las oportunas altas que originan la obligación de contribuir.

2.- Igual obligación existirá en los cambios de titularidad de un edificio, vivienda o local y cuando se produzcan variaciones físicas o jurídicas que tengan trascendencia en el orden tributario.

3.- Tratándose de inmuebles que no disponen de servicio domiciliario de agua, las altas serán efectivas en el mismo año en que se produzcan y las bajas, en el año siguiente a aquel en el que se declaran. Unas y otras

deberán ser puestas en conocimiento de la oficina gestora de la tasa dentro de los quince días siguientes a aquél en el que se produzcan.

4.- En el caso de inmuebles de nueva construcción, los promotores, al mismo tiempo que solicitan la licencia de obras, instarán también la autorización para realizar las obras de acometida a la red general de alcantarillas, acompañando un justificante de haber pagado la cuota de acometida correspondiente.

5.- Los propietarios, usufructuarios o titulares de dominio útil de los inmuebles que no sean de nueva construcción, interesados en la concesión de licencia de acometida al alcantarillado, están obligados a presentar la correspondiente solicitud de acometida, aportando el justificante de pago.

6.- Si se realiza la acometida sin mediar solicitud, se procederá a practicar la liquidación, exigiendo el ingreso en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente de sanción.

7.- Las solicitudes de bajas serán de efecto a partir del semestre siguiente al de su presentación.

8.- Una vez autorizada la acometida, el cobro de la tasa se realizará trimestralmente, conjuntamente que el de la tasa por suministro de agua, entendiéndose efectuada la notificación de las cuotas con la aprobación del correspondiente padrón aprobado por el órgano competente.

#### ARTÍCULO 9.- Infracciones y sanciones:

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que les corresponden en cada caso, se atenderá al que se disponga en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Exenciones en caso de catástrofe o de infortunios públicos.

Cuando se produzcan situaciones catastróficas o infortunios públicos, previo reconocimiento de la situación de emergencia por el Pleno, los afectados quedarán exentos del pago de la tasa en el período o períodos de cobro correspondientes en tanto perdure la situación de emergencia.

El Alcalde será competente para establecer el procedimiento abreviado, plazos de solicitud y resolución de los expedientes.

Cuando habían existido concesiones o contratos de servicio, se comunicará a las empresas adjudicatarias para que no efectúen las facturaciones, asumiendo el pago el ayuntamiento en concepto de subvención con el objeto de garantizar el equilibrio económico de la prestación.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Una vez a que se publique íntegramente el texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Palas de Rei, 14 de enero de 2026.- El alcalde, Pablo José Taboada Camoira.

R. 0087

#### Anuncio

**Expediente 1290/2025. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua.**

Aprobación provisional: Ayuntamiento pleno, el 30/10/2025.

Publicación del anuncio en el BOP Lugo del 10/11/2025

Regulación legal: artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Efectos: transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua.

#### **ORDENANZA FISCAL N° 16 REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad que el dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Palas de Rei, establece la

tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua, a que se refiere el artículo 20.4 t) de lo expresado Real Decreto Legislativo

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa el suministro de agua, en los tener especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6º de la presente ordenanza.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. Cuando el suministro de agua beneficie o afecte a los ocupantes de viviendas o locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción de sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de las mencionadas entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no habían realizado los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

la) Cuando se cometió una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se cometió una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los tener y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Beneficios fiscales.**

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la determinada en las tarifas siguientes (I.V.Y. no incluido):

**Epígrafe 1. Viviendas familiares. Tarifas:**

1.1 Mínimo de consumo 45 m<sup>3</sup>/ab. Trim.: 0,597 euros/m<sup>3</sup>.

1.2 Exceso: 0,648 euros/m<sup>3</sup>.

**Epígrafe 2. Comerciales:**

2.1 Mínimo de consumo 45 m<sup>3</sup>/ab. Trim.: 0.597 euros/m<sup>3</sup>.

2.2 Exceso: 0,648 euros/m<sup>3</sup>.

**Epígrafe 3. Industriales y obras:**

3.1 Mínimo de consumo 45 m<sup>3</sup>/ab. Trim: 0,684 euros/m<sup>3</sup>.

3.2 Exceso: 0,738 euros/m<sup>3</sup>.

**Epígrafe 4.**

4.1. Cuotas de conservación de acometidas de abastecimiento: 0,369 euros/hab.mes

4.1.- Cuotas de conservación de telecontadores : 0,707 euros /hab.Mes.

**Epígrafe 5. Acometidas.**

Se establecen diferentes precios dependiendo del diámetro de la acometida y del tipo de reposición a realizar en la zanja (euros) para longitudes de hasta 5 metros:

Diámetro Acometida	Tierra (La)	Asfalto (B)	Baldosa-acera (C)
3/4"	251,55	323,81	385,64
1"	273,77	345,47	406,53
1 1/2"	328,09	401,78	462,88
2"	391,91	462,88	524,70

Incremento en el precio de la acometida para longitudes superiores la 5 metros:

Acometidas de más de 5 m	Incremento euros/m (La)	Incremento euros/m (B)	Incremento euros/m (C)
3/4"	12,25	27,05	32,54
1"	14,36	29,19	34,51
1 1/2"	20,50	35,30	40,68
2"	34,41	49,19	54,67

#### Epígrafe 6. Telecontadores.

6.1 Instalación de telecontadores Ø (15/20 mm)en bateria lo similar.

- Contadores
- Válvula antiretorno
- Piezas de conexión

#### Precio contador instalado

- |                      |                |
|----------------------|----------------|
| a) contador de 13/15 | mm 154,00 €/ud |
| b) contador de 20mm  | 180,82 €/ud    |

6.2 Instalación de contadores de diámetro superior la 20 mm: se hará presupuesto para cada caso.

6.3 Tarifa de telecontadores (sin colocación), tarifa:

#### **Ø mm      Euros por unidad (sin colocación)**

15	125,00
20	152,40
25	219,84
30	512,00
40	698,20
50	784,00
65	825,40

Epígrafe 7. Desprecintado de contador: 23,56 euros/unidad.

Epígrafe 8. Conexión la red de abastecimiento y precintado de racores no colocados por el personal del servicio: 23,56 euros/unidad.

Epígrafe 9. Comprobación del contador, la petición de lo abonado, con contador patrón: 23,56 €/unidad.

**Artículo 7º.- Devengo y período impositivo.**

La tasa devengarase cuando se presente la solicitud que inicie la prestación del servicio pertinente, que no se realizará sin que si había efectuado el pago correspondiente.

El período impositivo por suministro de agua será por trimestres naturales.

**Artículo 8º.- Régimen de declaración e ingreso.**

Una vez autorizada la conexión la red municipal de suministro de agua o el cambio de titularidad, el sujeto pasivo deberá practicar la declaración-liquidación (auto liquidación) conforme lo señalado en la presente ordenanza. La tasa por suministro se liquidará trimestralmente mediante el correspondiente padrón de agua aprobado por el órgano competente.

El cobro por suministro de agua se realizará mediante domiciliación bancaria, que es obligatoria para todos los abonados al servicio. Debiendo en todo caso hacer efectiva su deuda dentro del plazo comprendido desde el día en que se inicie la gestión del cobro a través de la entidad bancaria colaboradora hasta el último día del mes siguiente. Las cuotas no satisfechas en el período citado se exigirán mediante el procedimiento de constricción y en la forma determinada en esta ordenanza.

**Artículo 9º.- Notificaciones de las tasas.**

La tasa de períodos sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gestión de cobros a los abonados morosos: 5,36 euros/unidad, en concepto de gastos ocasionados por la comunicación certificada de los recibos pendientes de pago.

Todas las cuantías tributarias se verán grabadas por lo I.V.Y. correspondiente.

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.**

El Ayuntamiento, siguiendo procedimiento establecido y dentro de los plazos otorgados para este caso, suspenderá el suministro:

la) Cuando por parte de lo abonado había sido negada o entorpecida reiteradamente la entrada en el domicilio al personal encargado de la lectura de los contadores.

b) Cuando no se había pagado el importe de un trimestre por el suministro de agua. Todo esto sin perjuicio de su exigencia mediante el procedimiento de constricción.

En todo el demás, las infracciones y sanciones en materia tributaria se rigieron por lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Primera. Exenciones en caso de catástrofe o de infortunios públicos

Cuando se produzcan situaciones catastróficas o infortunios públicos, previo reconocimiento de la situación de emergencia por el Pleno, los afectados quedarán exentos del pago de la tasa en el período o períodos de cobro correspondientes en tanto perdure la situación de emergencia. El Alcalde será lo competente para establecer procedimiento abreviado, plazos de solicitud y resolución de los expedientes.

Cuando habían existido concesiones o contratos de servicio, se comunicará a las empresas adjudicatarias para que no efectúen las facturaciones, asumiendo el pago el ayuntamiento en concepto de subvención con el objeto de garantizar el equilibrio económico de la prestación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Delegación.**

Delégase en la Xunta de Gobierno Local la aprobación de la modificación de las tarifas por aplicación del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Palas de Rei, 14 de enero de 2026.- El alcalde, Pablo José Taboada Camoira.

R. 0088

## RÁBADE

### *Anuncio*

Elevado la definitivo, por no ser presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2025, en el que se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios culturales y deportivos en el Ayuntamiento de Rábade, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediera a la publicación del texto íntegro para su entrada en vigor:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

##### Artículo 1.º -Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, en relación con el 127, ámbolos dos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normativa concordante de aplicación este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios culturales y deportivos por el Ayuntamiento de Rábade.

##### Artículo 2.º -Concepto.

El precio público regulado en esta ordenanza constituye un ingreso de derecho público que se satisfará por los usuarios que voluntariamente soliciten los servicios culturales y deportivos prestados por el Ayuntamiento de Rábade.

##### Artículo 3.º -Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quien se beneficie de los servicios deportivos y culturales municipales prestados por el Ayuntamiento y especificados en el artículo 4.º de la presente ordenanza.

##### Artículo 4.º -Tarifas.

###### 4.1. Escuelas deportivas (menores de edad):

- Tarifa primera escuela deportiva: 13 €/mes.
- Segunda escuela y sucesivas: 10 €/mes.

###### 4.2. Escuelas de adultos:

- Tarifa primera escuela deportiva: 15 €/mes.
- Segunda escuela y sucesivas: 12 €/mes.

###### 4.3. Cursos, clases y talleres organizados por el Ayuntamiento:

La propuesta del precio de las matrículas será realizada por los Servicios municipales de cultura y deporte correspondiendo a la Alcaldía, previo informe de intervención, la aprobación individualizada de cada precio a la vista de la propuesta presentada.

###### 4.4. Viajes organizados por el Ayuntamiento:

El precio será fijado por la Alcaldía de manera que, por el número de los solicitantes, si cubra el coste total del mismo. Sin embargo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, debidamente acreditadas mediante informe técnico del Servicios correspondientes, el Alcalde podrá fijar un precio que no cubra el coste del mismo, siempre que en los presupuestos exista consignación presupuestaria para la cobertura de la diferencia existente.

###### 4.5. Campamentos urbanos y similares:

La propuesta del precio de las matrículas será realizada por los Servicios municipales de cultura y deporte correspondiendo a la Alcaldía, previo informe de intervención, la aprobación individualizada de cada precio a la vista de la propuesta presentada.

En el caso de campamentos en oferta concertada con la Xunta de Galicia, los matriculados deberán satisfacer los precios públicos fijados por la administración autonómica.

###### 4.6. Entrada a espectáculos, obras de teatro, actuaciones musicales y similares en los centros socio culturales, organizados por el Ayuntamiento:

El precio será fijado por la Alcaldía de manera que, por el número de los solicitantes, si cubra el coste total del mismo. Sin embargo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, debidamente acreditadas mediante informe técnico del Servicios correspondientes, por la

Alcaldía podrá fijarse un precio que no cubra el coste del mismo, siempre que en los presupuestos exista consignación presupuestaria para la cobertura de la diferencia existente.

#### 4.7. Venta de libros, publicaciones y artículos conmemorativos:

El precio será fijado por la Alcaldía de manera que, por el número de ejemplares, si cubra el coste total de su edición o fabricación. Sin embargo, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, debidamente acreditadas mediante informe técnico del Servicios correspondientes, por la Alcaldía podrá fijarse un precio que no cubra el coste del mismo, siempre que en los presupuestos exista consignación presupuestaria para la cobertura de la diferencia existente.

#### Artículo 5º. Bonificaciones.

1. Se aplicará una bonificación del 50% sobre los precios establecidos respecto a los alumnos que acrediten su pertenencia la familia numerosa.

2. En el caso de matriculación simultánea de dos hermanos en las escuelas deportivas municipales sin que pertenezcan la familia numerosa, resultará bonificada la cuota mensual de la primera escuela deportiva en la que se matricule el hermano menor, quedando establecida en la cantidad de 8 €/mes.

3. Las anteriores bonificaciones no serán aplicables las escuelas de adultos.

4. Estableciera una bonificación a favor de personas jubiladas mayores de 65 años o personas en situación de desempleo para la primera escuela de adultos, quedando establecida en la cantidad de 13 €/mes.

5. Las bonificaciones anteriores no serán acumulables, debiendo el alumno acreditar la concurrencia de las circunstancias anteriores al formalizar la correspondiente matrícula.

#### Artículo 6.º -Normas de gestión.

1. La obligación del pago del precio público surge desde que se inicia la prestación del servicio deportivo o cultural enumerado en el artículo anterior. Sin embargo, el Ayuntamiento, de conformidad que habilitación prevista en el artículo 46 del RDLex. 2/2004, de 5 de marzo, podrá exigir el depósito previo de su importe total.

2. El ingreso del precio público se hará en cualquier de las entidades bancarias en las que el Ayuntamiento tiene cuenta abierta. No se prestará el servicio solicitado sin la presentación del justificante de haber ingresado el correspondiente precio público. En el caso de las escuelas deportivas y escuelas de adultos con la solicitud de matrícula deberá incluirse el número de cuenta bancaria en el que serán abonados los recibos (domiciliación bancaria). El pago se realizará por trimestre anticipado dentro de los diez primeros días del inicio de trimestre. Una vez realizada la matrícula, entendiera formalizada por curso completo, sin perjuicio de la presentación de la baja salvo la presentación de baja que deberá presentarse por registro con una antelación mínima de 15 días antes el inicio de lo siguiente trimestre. El impago de un trimestre implicará la baja automática en las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Rábade.

3. Cuando por causas no imputables a lo obligado del pago del precio, no se preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. En el caso de existir varias solicitudes coincidentes y estas superen el número de plazas existentes para cada actividad se dará preferencia, en condiciones de igualdad, a los particulares empadronados en el Ayuntamiento de Rábade, a los matriculados en centros educativos sitos en Rábade que acrediten su participación en las actividades culturales y deportivas municipales en años anteriores y, en su caso, a las entidades que tengan su sede social en el Ayuntamiento. Los estudios en centros educativos de Rábade se acreditará mediante certificación expedida por el centro correspondiente, que se aunará con la solicitud.

5. En casos excepcionales la Alcaldía, de oficio o la petición de lo interesado podrá acordar la exención total o parcial de las tarifas expuestas para casos de emergencia social, acreditados por los servicios sociales del Ayuntamiento de Rábade mediante informe social en el que se haga constar la dificultad económica para acceder al servicio.

6. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de constricción.

#### Disposición última

A presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente, será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse una vez transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y se mantendrá en vigor mientras en el se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra lo referido acuerdo, que es firme en vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses la partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Rábade, 13 de enero de 2026.- La alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 0089

#### *Anuncio*

No siendo presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2025, por lo que se aprobó inicialmente la derogación del reglamento del registro municipal de parejas de hecho del Ayuntamiento de Rábade publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de septiembre de 2002, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, elevará la definitiva el acuerdo antes referido.

Contra lo referido acuerdo, que es firme en vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses la partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Rábade, 13 de enero de 2026.- La alcaldesa , Remedios González Cabarcos.

R. 0090

#### RIBADEO

#### *Anuncio*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2025 el Padrón para el cobro conjunto de las tasas por suministro de aguas , cosecha de basura y alcantarillas para el bimestre **SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2025**, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones por plazo de 15 días hábiles, y queda abierto el plazo de cobro en vía voluntaria por plazo de 60 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua y coeficiente de vertido directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua y coeficiente de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Esta obligación aparece en el artículo 49.7 de lo citado reglamento del canon del agua (Anexo del Decreto 136/2012)

Ribadeo, 30 de diciembre de 2025. El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 0091

#### O VALDOURO

#### *Anuncio*

El Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada el día 5 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del gimnasio municipal del Ayuntamiento de O Valadouro .

Se tiene publicado el anuncio de exposición pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 261, de 13 de noviembre de 2025, sin que durante lo referido plazo si había habido formulado reclamación alguna, de conformidad con el preceptuado en el artículo 17.3 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional. Finalmente, de conformidad con el preceptuado en los artículos 17.4, 18 y 19.1 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto definitivo, pudiendo los interesados interponer contra el acuerdo de aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses, los cuales se computarán desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

O Valadouro, 15 de enero de 2025.- El alcalde-presidente, José Manuel Lamela Piñeiro .

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

El Ayuntamiento de O Valadouro, conforme al dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme al previsto en el artículo 20 del mismo, acuerda el establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa de las instalaciones del gimnasio municipal o , en su caso, por la petición de servicios que estén establecidos en dichas instalaciones ya sea mediante la utilización individualizada o de forma concertada mediante la solicitud de abonos, de acuerdo con el previsto en la letra el) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes , las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten ser beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la entidad local en las instalaciones del Gimnasio Municipal.

**Artículo 4. Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. Devengo.**

Devéngase la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de utilización de las instalaciones del gimnasio municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación en el momento de presentar la oportuna solicitud.

**Artículo 6.- Beneficios fiscales.**

No serán aplicables otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, esta Ordenanza, contiene tarifas reducidas aplicables cuando los sujetos pasivos acrediten las condiciones señaladas para su aplicación.

**Artículo 7. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija resultante de la aplicación de las tarifas que se detallan:

1.- Tarifas por entrada en el Gimnasio municipal:

Todos los usuarios: 2,00 euros/día.

2.- Tarifas de bonos mensuales:

Todos los usuarios: 15,00 euros/mes.

Abono familiar: 15,00 euros/mes/persona, aplicándose un descuento del 10% a cada miembro de la unidad familiar.

A estos efectos:

a) Por unidad familiar, a efectos de disfrute del abono familiar, se entiende la integrada por los cónyuges o personas vinculadas por unión de hecho reconocida e inscrita en el registro oficial correspondiente así como los hijos que convivan con los padres.

b) Los abonos son personales y en ningún caso podrán acceder a las instalaciones con abonos otras personas que no sean titulares de los mismos.

- c) La tarjeta de abonado deberá llevarse siempre que se quiera hacer uso de las instalación y debe mostrarse cuando lo solicite el personal de control.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija resultante de la aplicación de las tarifas que se detallan:

1.- Tarifas por entrada en el Gimnasio municipal:

Todos los usuarios: 2,00 euros/día.

2.- Tarifas de bonos mensuales:

Todos los usuarios: 15,00 euros/mes.

Abono familiar: 15,00 euros/mes/persona, aplicándose un descuento del 10% a cada miembro de la unidad familiar.

A estos efectos:

- d) Por unidad familiar, a efectos de disfrute del abono familiar, se entiende la integrada por los cónyuges o personas vinculadas por unión de hecho reconocida e inscrita en el registro oficial correspondiente así como los hijos que convivan con los pais.
- e) Los abonos son personales y en ningún caso podrán acceder a las instalaciones con abonos otras personas que no sean titulares de los mismos.
- f) La tarjeta de abonado deberá llevarse siempre que se quiera hacer uso de las instalación y debe mostrarse cuando lo solicite el personal de control.

#### **Artículo 8. Gestión, Declaración e Ingreso.**

La inscripción en las diferentes actividades ofrecidas por el Ayuntamiento así como la expedición de los diferentes abonos serán realizadas en las oficinas municipales del Ayuntamiento en horario de atención al público.

La recaudación de la tasa se efectuará de lo siguiente modo:

- En el caso de entradas diarias: mediante ingreso directo en el gimnasio, simultáneamente con la utilización de las instalaciones, por lo que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.
- En el caso de abonos mensuales: los abonados deberán hacer la correspondiente solicitud en las oficinas del Ayuntamiento y liquidar mensualmente la correspondiente tasa dentro de los primeros cinco días del mes mediante ingreso ingreso directo en las oficinas municipales, domiciliación bancaria o ingreso en las cuentas bancarias que el Ayuntamiento habilite al efecto.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo el relativo a la cualificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará al dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y a desenrollen.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A presente Ordenanza Fiscal deroga la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en instalación deportivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo número 100 de fecha 3 de mayo de 2018.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

A presente modificación entrará en vigor una vez publicado el texto definitivo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 la 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la dicha Jurisdicción.

O Valadouro, 15 de enero de 2026.- El alcalde, José Manuel Lamela Piñeiro.

R. 0108

## VIVEIRO

*Anuncio*

Dª. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Vista la publicación en el BOP de Lugo n.º 127 de 04 de junio de 2022, de la convocatoria del proceso selectivo de personal al objeto de integrar las listas de sustitutos e interinos para impartir la docencia en el Conservatorio Profesional de Música del Ayuntamiento de Vivero.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del martes, 24 de enero de 2023, Núm. 20, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles la contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "PROFESOR/LA DE COMPOSICIÓN" .

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/LA DE COMPOSICIÓN" funcionario de carrera.

Teniendo en cuenta la propuesta del Tribunal fecha 04 de octubre de 2024, en la que literalmente dice: " (...)D) **ORDEN DE ASPIRANTES NO SELECCIONADOS (Base General 14.3)**

*A la vista de lo establecido en la Base General 14.3 el Tribunal, por unanimidad propone establecer el siguiente orden de aspirantes presentados y baremados que no resultaron seleccionados, para su incorporación en una lista de empleo con el fin de asegurar la cobertura de las vacantes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del TREBEP, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión o contratación, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, según se establece en las presentes bases.*

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ÁLVAREZ GÓMEZ BRUNO	20,660
2	GOBIERNA GARCÍA PATRICIA	9,220

*El Tribunal eleva esta propuesta a la Alcaldía, en su caso, para su Resolución de aprobación y publicación en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal www.viveiro.es, en el tablero de anuncios digital de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia..."*

Teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía aceptando la propuesta del Tribunal como lista de empleo de fecha 09 de octubre de 2024 (publicada en el BOP de Lugo nº 242 de 19 de octubre de 2024), al amparo de las Bases Generales y específicas de la convocatoria de los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6<sup>a</sup> y 8<sup>a</sup> de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/La DE COMPOSICIÓN" funcionario de carrera.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.**- Decretar por orden de prelación, la aplicación a partir de la fecha de la presente resolución la lista de empleo de "PROFESOR/La DE COMPOSICIÓN" de la Resolución de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2024 y publicada en el BOP de Lugo nº 242 de 19 de octubre de 2024, en la que se aprobó la lista de empleo correspondiente al proceso selectivo de estabilización para la cobertura de una plaza de "PROFESOR/La DE COMPOSICIÓN" funcionario de carrera. En segundo lugar se aplicará la lista de sustitutos e interinos para impartir la docencia en el Conservatorio Profesional de Música del Ayuntamiento de Viveiro, publicada en el BOP de Lugo nº 127 de 04 de junio de 2022.

**SEGUNDO.**- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal.

Lo mando y lo firmo en Vivero. Ante mi, la secretaria general, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D.<sup>a</sup> María Luz Balsa Rábade

Viveiro, 17 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, D.<sup>a</sup> María Carmen Gueimunde González.

R. 0053

**Anuncio**

D.<sup>a</sup>. MARIA CARMEN GUEIMUNDE GONZÁLEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el convenio de cooperación de la junta con los ayuntamientos en la selección de los miembros de los cuerpos de policía local, vigilantes municipales y auxiliares de policía local, firmado con este Ayuntamiento.

Visto el Diario Oficial de Galicia N.<sup>o</sup> 125 de fecha 02 de julio de 2025, en el que se publica el Orden de 26 de junio 2025, por la que se aprueban las bases generales reguladoras y se convocan el proceso selectivo de acceso por oposición libre (código de procedimiento PR461B) y el proceso de provisión por movilidad (código de procedimiento PR461D) en los cuerpos de la Policía Local de Galicia, escala básica, categoría de la policía.

Visto el Boletín Oficial del Estado N.<sup>o</sup> 160 de fecha 04 de julio de 2025, en el que se publica Resolución de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se publica la convocatoria del proceso selectivo de acceso por oposición libre y provisión por movilidad, en los Cuerpos de la Policía Local de Galicia, Escala Básica, categoría de Policía.

Visto el Diario Oficial de Galicia N.<sup>o</sup> 145 de fecha 31 de julio de 2025, en el que se publica el Orden de 29 de julio de 2025 por la que se modifica Orden de 26 de junio 2025, por la que se aprueban las bases generales reguladoras y se convocan el proceso selectivo de acceso por oposición libre (código de procedimiento PR461B) y el proceso de provisión por movilidad (código de procedimiento PR461D) en los cuerpos de la Policía Local de Galicia, escala básica, categoría de la policía.

Visto el Boletín Oficial del Estado N.<sup>o</sup> 184 de fecha 01 de agosto de 2025, en el que se publica Resolución de 31 de julio de 2025, de la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública, de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, por la que se publica la modificación de la convocatoria del proceso

selectivo de acceso por oposición libre y provisión por movilidad, en los Cuerpos de la Policía Local de Galicia, Escala Básica, categoría de Policía.

Vista la comunicación de la Academia Gallega de Seguridad Pública, con número de registro en este Ayuntamiento 2025-Y-RC-10213, en la que se en los indica que la persona que habiendo superado lo referido proceso selectivo convocado es, D. Brais Castro Gómez, informando, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario en prácticas en el Cuerpo de Policía Local e indicando que el curso selectivo comienza el día 02 de enero de 2026.

Visto el informe de fecha 10 de diciembre de 2025 emitido por el responsable del departamento de personal del Ayuntamiento de Viveiro, que consta en el expediente.

Toda vez que consta en el expediente la existencia de consignación presupuestaria e informe de fiscalización previa.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Nombrar funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, categoría Policía (AS2-/167), a D. Brais Castro Gómez, según la comunicación de la Escuela Gallega de Seguridad, y con efectos de 02 de enero de 2026, fecha en la que comenzará el curso selectivo de formación, manteniéndose en esta situación conforme a las fechas establecidas en el DOG de 11 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones a percibir por los funcionarios en prácticas, las estipuladas en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por lo que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas y Real Decreto-Ley de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, artículo 6 (incremento 2%+0,5% IPCA) y teniendo en cuenta la cotización para supuestos especiales regulada en el artículo 32.2 de Orden PJC/178/2025, DE 25 de febrero, por la que se desarrolla a las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), dicta resolución, segundo lo establecido en la Resolución de 03 de diciembre de 2025 de la Dirección General de la Academia Gallega de Seguridad Pública por la que se hace pública la adjudicación de plazas del proceso selectivo de acceso por oposición libre en los cuerpos de la Policía Local, escala básica, categoría de policía, convocada por el orden de 26 de junio de 2025.

**CUARTO.-** Notificar a presente Resolución a lo interesado, la Academia Gallega de Seguridad Pública, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y al Inspector Principal de la Policía Local.

Lo mando y lo firmo en Viveiro. Ante mi, la secretaria general, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, D.<sup>a</sup> María Luz Balsa Rábade

Viveiro, 22 de diciembre de 2025.- La alcaldesa, D.<sup>a</sup> María Carmen Gueimonde González.

R. 0054

#### Anuncio

MARTIN VALE COBO, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos La Marina S.L.

Visto el Acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 y convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta, séptima y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de fecha 23 de mayo de 2022.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración, celebrada el día 14 de diciembre de 2022 en la que se aprobó por unanimidad la aprobación de la propuesta de las bases generales que regulan los procesos selectivos, asimismo la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Diario Oficial de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del jueves, 22 de diciembre de 2022 Núm.291, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal “Aparcamientos La Marina S.L”, en Viveiro la 14 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de personal laboral hizo en la Sociedad Municipal “Aparcamientos La Marina S.L.” (Centro Especial De Empleo De Galicia 47- Gz) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022-Tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 y convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta, séptima y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del jueves, 22 de diciembre de 2022, DOG Núm. 242, publicara el anuncio del extracto de la convocatoria, bases generales y bases específicas que regulan el proceso selectivo para el ingreso en las plazas de personal laboral hizo, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del sábado, 31 de diciembre de 2023, Núm. 314, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles la contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran cinco plazas de “AGENTE” .

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso como personal laboral hizo de Aparcamientos La Marina S.L. (Centro Especial de Empleo de Galicia 47-GZ) y en virtud del Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público al amparo de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 y convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta, séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de “AGENTE” personal laboral hizo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del miércoles, 5 de febrero de 2025 Núm. 29, se publica el acuerdo del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos La Marina S.L. aceptando la propuesta del tribunal , que dice:”(...)

**ACUERDA:**

**“PRIMERO.-** Aceptar la propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados, segundo lo dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta del Tribunal a favor de **DON ROBERTO MANUEL RODRÍGUEZ DOCAMPO, DON ELOY GARCÍA FERNÁNDEZ, DON ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, DON CONSTANTINO FERNÁNDEZ FRANCO y DON FRANCISCO MANUEL MARIÑO CANDIA**, como **aspirantes seleccionados**, para ocupar en propiedad la plaza vacante “AGENTE”, como personal laboral hizo.

De conformidad con lo dispuesto en la base 15, la persona seleccionada deberá presentar en el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación establecida en la base 15.1, que dice:

*“El/La aspirante o aspirantes seleccionados presentarán los siguientes documentos, la excepción de los presentados con la solicitud de participación en el proceso:*

**a)** Certificación médica acreditativa de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las funciones de la plaza para la que fue seleccionado.

**b)** Declaración jurada actualizada de no haber sido separados/las del servicio de las Administraciones Públicas y no estar incursa en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.

**c)** Declaración responsable actualizada de no ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**d)** Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

**y)** Certificado del número de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del contrato temporal o para el abono de la nómina...”

Toda vez que, al respecto de uno de los aspirantes seleccionados para ser nominado, se dictó acuerdo en fecha 18 de febrero de 2025, acordando suspender el plazo de presentación de la documentación establecida en la base general 15.1, por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respecto del aspirante D. Francisco Manuel Mariño Candia, quedando en consecuencia suspendido el plazo para su nombramiento y posterior toma de posesión en tanto concurra la causa de suspensión. Comprobada la concurrencia de la causa de suspensión desde el inicio del plazo de presentación de la documentación, este plazo se reiniciará en su

totalidad en el momento en el que deje de concurrir la causa que motivó la suspensión, comenzando en ese momento el cómputo del plazo de 20 días hábiles previsto en la base general 15.1.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo de 21 de febrero de 2025, publicara acuerdo señalando que se realizará el nombramiento referente a esta plaza una vez reiniciado el plazo suspendido de presentación de la documentación establecida en la base general 15.1 por concurrencia de causa de fuerza mayor, al respeto del aspirante D. Francisco Manuel Mariño Candia y presentada por el aspirante seleccionado la totalidad de la documentación prevista en la referida base. En caso de que una vez reanudado el plazo no se presente la referida documentación, deberá seguirse la tramitación establecida en la base general 15.4, al respeto de esa plaza vacante.

Toda vez que consta en esta empresa la finalización de la causa de suspensión de D. Francisco Manuel Mariño Candia.

Toda vez que D. Francisco Manuel Mariño Candia, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Viveiro la documentación establecida en el punto 15.1 de las bases generales.

Visto lo dispuesto en la base general 16 el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos La Marina SL, acordará definitivamente el proceso selectivo en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de la documentación previa nombrando como personal laboral hizo para ocupar en propiedad una de las plazas vacantes “AGENTE” en la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos La Marina S.L.

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar a D. **Francisco Manuel Mariño Candia**, como personal laboral hizo para ocupar en propiedad una de las **cinco plazas** vacantes “AGENTE” en la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos La Marina S.L.

**SEGUNDO.-** El plazo de formalización de contrato será de 3 días hábiles a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, de conformidad con el dispuesto en la base general 17.1.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notificar a presente Resolución a lo interesado, y dar traslado al departamento de personal para su conocimiento, al departamento de nóminas, al departamento de intervención y Tesorería.

Viveiro, 16 de enero de 2026.- El presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal “APARCAMIENTOS La MARINA S.L.”, D. Martín Vale Cobo.

R. 0109